

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 07 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el **ejercicio fiscal de 2016**, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOTITLÁN DE VADILLO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 23 de marzo de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2488/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 15 de mayo de 2017, concluyendo precisamente el día 19 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

#### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

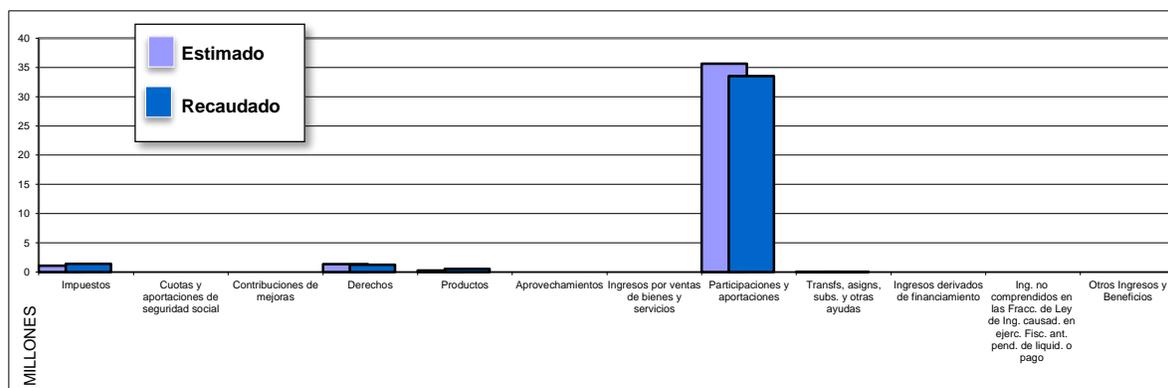
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,073,781	1,421,899	132%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,361,054	1,250,392	92%
5	Productos	228,058	506,357	222%
6	Aprovechamientos	0	0	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	35,672,340	33,540,770	94%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	8,150	460	6%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>38,343,383</b>	<b>36,719,878</b>
--------------	-------------------	-------------------

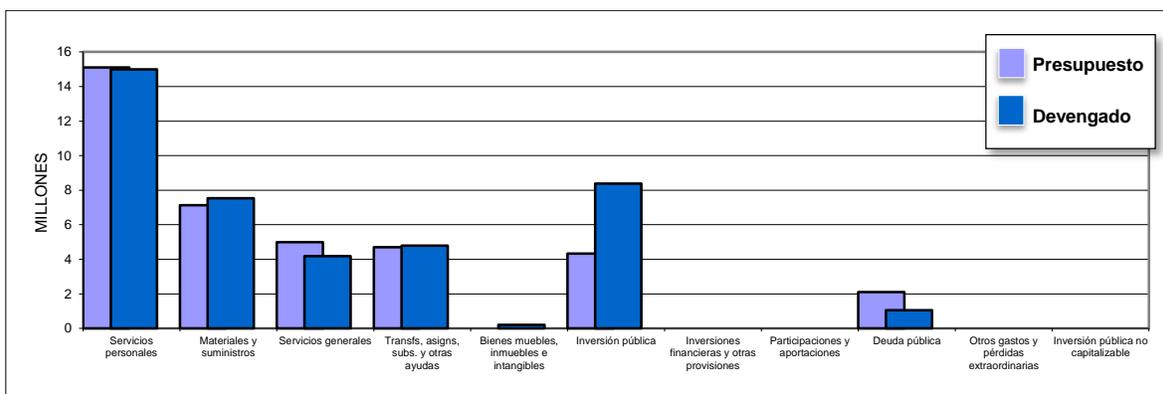


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	15,098,991	14,993,482	99%
2000	Materiales y suministros	7,126,402	7,528,594	106%
3000	Servicios generales	4,998,995	4,188,677	84%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	4,691,565	4,792,098	102%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	207,563	0%
6000	Inversión pública	4,327,430	8,390,797	194%

7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,100,000	1,051,481	50%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>38,343,383</b>	<b>41,152,692</b>
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 140 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0-3821-0004-401-100004.- FOLIO No. 172-174, 239-242,167-171, 003-006, 300-302.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco; se analizó varias pólizas de gasto, por concepto de “Anticipos y pago a Grupos Musicales en Eventos Culturales de Zapotitlán 2016 y pago de alimentos durante la Feria del 3 al 12 de enero de 2016”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se aprueban los gastos realizados en los eventos culturales, con la cual se acredita que el gasto observado fue aprobado por el máximo órgano del gobierno municipal; asimismo para solventar las pólizas gastos, exhiben los respectivos contratos de prestación de servicios, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscriben, anexando las respectivas memorias fotográficas de los eventos musicales contratos documentos que aclarar sólo una parte del importe observado,

Asimismo, y mediante acuerdo Legislativo Número AL-1935-LXI-18, el ente auditado presento copia certificada de póliza de fecha 13 de agosto de 2016, de la cuenta Departamento de Cultura, POA Programa –Cultura y Educación a la Población, así como copia certificada de orden de pago de fecha 13 de agosto de 2016, copia certificada de la factura de fecha 12 de agosto de 2016, emitida por Jorge Alberto Ayala Ávalos, por concepto de animación de evento el día 13 de agosto de 2016, aunado a lo anterior copia certificada de reporte fotográfico del evento, donde se aprecia presentación de ballet folklórico, mariachi y entrega de reconocimiento, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.02.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.2.0-1221-0001-401-100004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO-DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco; se analizó varias pólizas de gasto, por concepto de “Gratificaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron del acta de ayuntamiento en la cual se aprueban los gastos realizados en los eventos culturales, con la cual se acredita

que el gasto observado fue aprobado por el máximo órgano del gobierno municipal; asimismo para solventar algunas pólizas de gastos, exhiben órdenes de pago con recibo de dicho personal, pólizas de diario de los pagos de los empleados eventuales que recibieron los pagos y copias certificadas de las credenciales de dichos empleados, aportando con ello elementos de prueba suficientes para verificar la entrega de los recursos a cada uno de ellos, siendo dichos pagos congruentes con los puestos y percepciones señalados en los nombramientos presentados.

Asimismo, y mediante acuerdo Legislativo Número AL-1935-LXI-18, el ente auditado presento copias certificadas de las pólizas de diario, referentes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2016 por concepto de gratificaciones de los meses antes señalados, acompañada de la copia certificada de las órdenes de pago con recibo de cada uno de los trabajadores señalados en la póliza, debidamente firmadas, que amparan el pago de las gratificaciones por servicios prestados en dichos meses; acompañadas de las correspondientes identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, de cada uno de ellos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0-3221-0002-401-100004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO – DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Pago de renta de la casa para estudiantes en Ciudad Guzmán Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, así mismo presentaron la solicitud de apoyo emitida por los estudiantes beneficiarios, también presentan dos contratos de arrendamiento instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes; documentos contractuales que son acompañando por las pólizas de egresos, pólizas de cheque, órdenes de pago, órdenes de pago con recibo y recibos simples de arrendamiento mismos que asienta que no expide comprobantes con requisitos fiscales por no encontrarse dada de alta ante el SAT, documentos que acreditan que el egreso observado, fue en base al arrendamiento de dos bienes inmuebles con el objeto de que estudiantes del bachillerato superior oriundos de la entidad, las ocuparan para que continuarán sus estudios de licenciatura fuera del municipio, toda vez que dicha entidad no cuenta con planteles escolares de licenciatura, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.9.0 – 3951 -0001 – 401 - 100004.- FOLIO No. VARIOS-MES: ENERO DICIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán, de Vadillo, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos, por concepto de “Pago de recargos

por extemporaneidad en la presentación de las declaraciones de impuestos”; en el transcurso de la auditoría, y mediante acuerdo Legislativo Número AL-1935-LXI-18, los sujetos auditados presentaron copia certificada del detalle de estado de cuenta del Municipio de Zapotitlán de Vadillo, asimismo copia certificada del recibo oficial emitido por la Hacienda Municipal de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, con fecha 26 de febrero de 2018, por concepto de reintegro según auditoría ejercicio 2016, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 05.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0 – 3221-0004 – 401 – 00058-FOLIO No. VARIOS.- MES: MAYO.-DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Pago de renta de la casa para estudiantes Colima”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, así mismo presentaron la solicitud de apoyo emitida por los estudiantes beneficiarios, también presentan contrato de arrendamiento instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes; documento contractual que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben.

Asimismo, exhiben oficio aclaratorio emitido por la autoridad municipal, en el cual aclarando que el municipio es muy pequeño y que no cuenta con muchos servicios básicos como bancos, comercios, universidades,; es por ello que los estudiantes al terminar los estudios de bachillerato, tienen que buscar otras opciones para seguir estudiando fuera del municipio como lo es en Ciudad Guzmán, Autlán, Colima y otras, por tal motivo desde administraciones anteriores con el propósito de fomentar los estudios, el ayuntamiento decidió rentar casas en los diferentes municipios en donde se les da asilo a los estudiantes del municipio que siguen estudiando, manifestando además que algunos arrendadores no expiden comprobantes con requisitos fiscales; también acompañan las pólizas de gastos, por concepto de renta de varios meses, así como varias órdenes de pago con recibo,; corroborando con ello la entrega de los recursos a favor del arrendador, aportando de esta manera elementos de prueba suficientes para aclarar el gasto observado, documentos que acreditan que el egreso observado, fue en base al arrendamiento de un bienes inmuebles, con el objeto de que estudiantes del bachillerato superior oriundos de la entidad, la ocuparan para que continuarán sus estudios de licenciatura fuera del municipio, toda vez que dicha entidad no cuenta con planteles escolares de licenciatura, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3311-401-1-00004.FOLIO No. VARIOS.- MES: JUNIO – DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán, de Vadillo, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos, por concepto de “Honorarios por

Asesoría ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón”; en el transcurso de la auditoría, y mediante acuerdo Legislativo Número AL-1935-LXI-18, los sujetos auditados presentaron copia certificada de prestación de servicios profesionales celebrado el 01 de marzo de 2016, con el objeto de llevar a cabo la asesoría o asistencia en materia jurídica, administrativa y laboral consistente en el seguimiento de los procesos laborales que existen en contra del Ayuntamiento, asimismo copia certificada de la factura por concepto de honorarios por los meses de mayo, junio julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; acompañado de sus respectivos acuses de recibo, así como de sus órdenes de pago, por el concepto de asesoría ante Tribunal de Escalafón y Arbitraje; y sus respectivas pólizas contables, y finalmente copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, informe de expedientes de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, actualizado al 30 de agosto de 2016, copia certificada de informe cronológico de las actividades y tres legajos que contienen copias certificadas de actuaciones de diversos procesos judiciales seguidos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en donde firma y aparece como litigante y autorizada, la prestadora de servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0 – 4411-0001 – 501 – 1 – 00006. -FOLIO No. 1293 – 1296.-MES: MAYO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos, orden pago, y póliza de cheque por concepto de “Pago de 20 Sistemas Solares para la comunidad de Zacalmecatli”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016; la cual acredita fehacientemente que existía una partida presupuestal suficiente para efectuar el gasto por el importe y concepto observado; asimismo exhiben 20 solitudes de apoyo para plantas solares, firmadas por los habitantes de la comunidad de Zacalmecatli, asimismo añaden diversas cotizaciones correspondientes al concepto observado; igualmente exhiben el contrato de prestación de servicios por suministro y colocación de diversos sistemas de plantas solares para la comunidad de Zacalmecatli, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por partes; así como el listado de beneficiarios, junto con la memoria fotográfica, con lo cual se acredita fehacientemente que el municipio erogó el egreso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.-CUENTA CONTABLE: 1.2.4.1-5211-0001 – 401 – 1 – 00004-FOLIO No. 646 – 651.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán, de Vadillo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, por concepto de “Pago de 9 micrófonos profesionales micro con cable, 1 micrófono Shure PG52, 10 soportes para micrófono y una mezcladora digital Lehninger XR18 para el programa de

animación cultural”; en el transcurso de la auditoría, y mediante acuerdo Legislativo Número AL-1935-LXI-18, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Proyectos del Fondo Jalisco de Animación Cultural de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, el cual describe los objetivos, beneficiarios, metas, plan de trabajo, participantes grupo infantil y juvenil y actividades realizadas por el ballet folclórico de casa de la cultura, asimismo copia certificada de Presupuesto desglosado para el vestuario del cuadro folclórico Nayarit, así como copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, y finalmente evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de los bienes en el patrimonio municipal, acreditando que los mismos son propiedad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0 - 3311-0001 - 4011.00004.-FOLIO No. 660 - 663.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se analizaron póliza de gastos por concepto de “12 Servicios de Consultoría Administrativa, Financiera y Contable en el municipio de Zapotitlán de Vadillo Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en cual se autoriza la contratación de servicios contables, a efecto de que auxilien al ayuntamiento en el departamento de tesorería; igualmente exhiben el contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría administrativa, financiera y contable en la Hacienda Pública Municipal así como auxiliar en el manejo del sistema contable, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes; asimismo añaden el informe de actividades acompañado de un dispositivo USB, que contiene archivos relacionados a los trabajos de la asesoría integral e informes de actividades realizadas por la empresa contratada, por lo cual se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ECOLÓGICO CENTRO ECOTURÍSTICO CABAÑAS ZAPOTITILÁN, TERCERA ETAPA, EN EL CAMINO ZAPOTITLÁN - TELCRUZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento ecológico Centro Ecoturístico

Cabañas Zapotitlán, tercera etapa, en el camino Zapotitlán-Telcruz”; en el transcurso de la auditoría, y mediante acuerdo Legislativo Número AL-1935-LXI-18, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que avale la correcta aplicación de estos recursos, como son las tarjetas de análisis de costos horarios; las bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, mismas que indiquen día y mes, horas trabajadas/día, tramo o cadenamamiento trabajado en el día reportado, relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado, todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento, anexando igualmente el croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra; así como memoria fotográfica de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado y la minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; careciendo de elementos que permitan acreditar que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado por el máximo órgano municipal, así como que el contratista cumplió con la obligación de hacer para con el municipio auditado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'380,951.36.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS CON GUARNICIÓN, CALLE HIDALGO CRUCE CON CALLE 5 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL CARMEN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrados con guarnición, calle Hidalgo cruce con calle 5 de mayo, en la localidad de San José del Carmen”; en el transcurso de la auditoría, y mediante acuerdo Legislativo Número AL-1935-LXI-18, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite y justifique dicho gasto como lo son los generadores los cuales no se encuentran debidamente firmados, motivo por el cual, no es posible darle valor probatorio pleno a los mismos, es este contexto se confirma que los auditados fueron omisos en integrar el acuerdo de Ayuntamiento que apruebe que la realización de la obra sería por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, Omitiendo igualmente, la entrega de las especificaciones técnicas de construcción iniciales, generales, particulares y complementarias, así como los números generadores de volumetrías de la obra real ejecutada directamente por el ayuntamiento, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados, clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra ejecutada; documentos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables, razón por la cual este órgano carece de la información técnica y analítica que permita verificar y corroborar que las cantidades y volúmenes de obra

ejecutada sean congruentes con los gastos efectuados para tal efecto; confirmándose con esto una omisión por parte de los sujetos auditados en cuanto a la debida comprobación y justificación del gasto observado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$320,078.17

#### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1'701,029.53 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$1'380,951.36; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$320,078.17

#### **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.